

I. DISPOSICIONES GENERALES**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD**

6469 *Resolución de 10 de junio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 5 de febrero de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.*

La Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas establece en su artículo tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el apartado 3 de este artículo, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según el tipo de administración, definidos en el apartado siguiente.

Las comunidades autónomas, y aquellas entidades locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente, determinarán en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta resolución. El resto de entidades locales, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante resolución, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes».

Conforme a dicha obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1 que sustituirá al anexo 1 incluido en la Resolución de 5 de febrero de 2015.

Madrid, 10 de junio de 2015.–La Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, Rosa María Sánchez-Yebra Alonso.

ANEXO 1**Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera**

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo máximo	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes
1	-0,09				0
2	-0,01				8
3	0,01			2	10
4	0,02			3	11
5	0,02			3	11
6	0,03		-2	4	11
7	0,04		-1	4	12
8	0,04		-3	3	11
9	0,04		-4	2	10

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo máximo	Diferencial máximo sobre euríbor 12 meses	Diferencial máximo sobre euríbor 6 meses	Diferencial máximo sobre euríbor 3 meses	Diferencial máximo sobre euríbor 1 mes
12	0,05	-11	-3	3	10
13	0,06	-12	-3	3	11
14	0,06	-13	-4	3	11
15	0,06	-13	-4	3	11
16	0,07	-14	-4	3	11
17	0,07	-14	-5	3	11
18	0,08	-13	-4	3	11
19	0,10	-12	-3	4	12
20	0,12	-11	-2	6	14
21	0,14	-9	0	7	15
22	0,17	-7	2	9	18
23	0,20	-5	5	12	20
24	0,23	-3	6	14	22
36	0,52	14	24	32	40
48	0,84	30	40	49	58
60	1,22	51	61	70	79
72	1,53	63	73	82	92
84	1,81	75	85	94	103
96	2,08	87	97	106	115
108	2,29	94	104	113	122
120	2,39	93	103	112	121
132	2,53	98	108	117	126
144	2,67	105	115	124	133
156	2,82	113	123	131	141
168	2,92	117	127	135	145
180	2,97	117	127	136	145
192	3,03	120	129	138	147
204	3,08	122	132	141	150
216	3,13	125	135	144	153
228	3,18	129	139	147	157
240	3,23	132	142	151	160
252	3,28	136	145	154	163
264	3,32	139	148	157	166
276	3,34	140	150	159	168
288	3,36	142	152	161	170
300	3,39	144	154	162	172
312	3,41	147	156	165	174
324	3,44	149	159	167	177
336	3,46	151	161	170	179
348	3,49	154	164	172	182
≥360	3,51	156	166	175	184

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación. Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el artículo 3, apartado 2, de la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera